



Institución Educativa Particular
SANTA ANITA
Dominicas de la Inmaculada Concepción

Reglamento del Estudiante 2024

*“Educando en la fe
para Predicar la Verdad
y portar la Luz de Cristo”*

**REGLAMENTO
DEL
ESTUDIANTE

DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

"Santa Anita"**

Lima - 2024

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de la I.E.P. Santa Anita 2024, es un instrumento de gestión que por su naturaleza jurídico-administrativa tiene la finalidad de regular la dinámica institucional en los aspectos organizativos, pedagógicos y administrativos, mediante el establecimiento de normas y procedimientos estipulados en las disposiciones legales vigentes del país y plasmados en el Proyecto Educativo Institucional, con el propósito de brindar un servicio de calidad.

Este documento de gestión, es el producto de la participación democrática de la comunidad educativa quienes organizados en comisiones trabajaron los diferentes aspectos que el mismo contiene teniendo en consideración los diversos aportes de los protagonistas del quehacer educativo. En este sentido, el Reglamento Interno 2024 se caracteriza por ser un documento sistematizado y funcional en el cual se estipulan las normas concernientes a los derechos, obligaciones y prohibiciones que el personal docente, no docente, estudiantes y padres de familia deben conocer, respetar y cumplir con el propósito de coadyuvar en la formación que brinda la Institución Educativa en concordancia con los principios axiológicos de la Santa Iglesia Católica y los postulados de la Congregación Religiosa de las Hermanas Dominicas de la Inmaculada Concepción. Por otro lado, sirve también como instrumento que regula la convivencia escolar de la comunidad educativa.

Es importante señalar que, la difusión del presente Reglamento Interno con los miembros que conforman la comunidad educativa, permitirá que este se conozca y cumpla, lo cual redundará en una gestión de calidad. Por otro lado, como marco orientador, posibilitará lograr un liderazgo pedagógico claro que permitirá en los estudiantes una formación académica basada en las virtudes teologales y humanas, comprometidos con el desarrollo social y cultural de su entorno.

En este sentido, el presente Reglamento del Estudiante ha sido extraído del Reglamento Interno de la I.E.P. Santa Anita y consta de Títulos, Capítulos y Artículos relacionados con el quehacer educativo de los estudiantes en los que se establece toda la normatividad interna.

La Dirección

Misión

Somos una comunidad educativa católica y líder bajo la promotoría de la Congregación de hermanas Dominicanas de la Inmaculada Concepción, que a partir de la espiritualidad dominica y carisma de madre Eduviges Portalet, educa integralmente desde la Pedagogía de Luz y Verdad a niños(as) y adolescentes. Nos orientamos a través de un enfoque humanista de inspiración cristiana, científico, tecnológico y ecológico enfatizado en las virtudes, para formar en la fe, desarrollar la convivencia fraterna, el sentido crítico y reflexivo, las competencias, habilidades y destrezas de nuestros educandos a la Luz de Jesucristo: Camino, Verdad y Vida.

Visión

La institución educativa católica Santa Anita, al año 2026, se consolidará como agente líder en la evangelización de los estudiantes mediante los procesos educativos inspirados desde la pedagogía de Luz y Verdad que responda a la problemática de un mundo tecnológico globalizado orientado desde la Virtud. Cuenta con personal calificado y comprometido con la misión de educar a niños, niñas y adolescentes para que tengan un Proyecto de Vida a través de una educación integral de calidad enmarcada en la Verdad que les permitirá afrontar con actitud compasiva los retos que la vida les exige como agentes de una cultura de Luz.

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "SANTA ANITA"

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 083.- Evaluación de los Aprendizajes

La evaluación es un proceso permanente y sistémico, que tiene por finalidad contribuir al desarrollo integral del estudiante y la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, orientado a identificar sus desempeños y la información válida y oportuna para la toma de decisiones. Se sustenta en las normas de evaluación vigentes para la Educación Básica Regular y en las disposiciones internas del plantel. Se plantea, desde un enfoque formativo, centrado en el estudiante mediante un proceso sistemático que conlleva asumir el reto de cambiar algunas prácticas educativas en el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel de todos los actores mediante un trabajo colegiado. Se recoge y valora la información relevante acerca del nivel de desarrollo de las competencias de cada estudiante y su actualización en contextos específicos brindándole la retroalimentación oportuna, vinculando los aprendizajes con las prácticas sociales y la experiencia de vida orientados desde la espiritualidad dominica.

ARTÍCULO 084- El sistema de evaluación de la Institución Educativa, evalúa competencias. "La competencia es la facultad que tiene una persona de combinar un conjunto de capacidades a fin de lograr un propósito específico en una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético". (CNEB). Permite observar, recoger y analizar la información referida a los desempeños del estudiante considerando las características de cada nivel educativo. Tiene función diagnóstica formativa, siendo en todos los casos integral, permanente y flexible:

- a) Integral, porque abarca a todos las competencias y niveles de aprendizaje.
- b) Permanente, por su carácter formativo y orientador.

- c) Flexible, porque se aplica adecuándose a las características, necesidades e intereses de los educandos.

ARTÍCULO 085.- Son objetivos de la evaluación del aprendizaje:

- Establecer las normas, orientaciones y procedimientos pedagógicos para verificar los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- Realizar la retroalimentación permanente en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Establecer las condiciones de promoción, repitencia y recuperación pedagógica al finalizar el año escolar de acuerdo a las normativas vigentes.

Orientaciones para la calificación

A partir del 2019, desde el nivel Inicial hasta el quinto grado de Educación Secundaria de EBR se utiliza la escala de calificación señalada en el Currículo Nacional de Educación:

ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL CNEB

AD	Logro destacado Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto de la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado
A	Logro esperado Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	En proceso Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	En inicio Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Fuente: Currículo Nacional de Educación Básica 2017

ARTÍCULO 086.- La Institución Educativa, considera los siguientes tipos o etapas de evaluación:

- Diagnóstica, para conocer la condición del estudiante y verificar si los educandos tienen los requisitos para nuevos aprendizajes.
- Formativa o de Proceso, que, en sí, es la evaluación permanente y orientadora; y que el docente la considera como medio para verificar los logros inmediatos y tomar decisiones pertinentes y oportunas.
- De salida para comprobar los desempeños de los estudiantes.

En el nivel de Inicial, Primaria y de Secundaria la evaluación es cualitativa.

ARTÍCULO 087.- Los criterios de evaluación:

- a) Se encuentran declarados en los estándares de aprendizaje, capacidades y desempeños permitiendo observar y valorar objetivamente los logros alcanzados por los estudiantes.
 - b) Permiten diseñar los procedimientos e instrumentos (listas de cotejo, rúbricas y otros) para evaluar el desarrollo de la competencia frente a un desafío.
 - c) Los estándares de aprendizaje describen el desarrollo de las competencias de los estudiantes en niveles de creciente complejidad, de forma holística y están definidos a partir de la combinación de las capacidades de la competencia que juntas y en progresión, constituyen los criterios a observar.
 - d) A partir de estándares de aprendizaje se generan desempeños, que son descripciones específicas que permiten identificar si un estudiante está en proceso o ha alcanzado el nivel esperado de la competencia. Los desempeños son flexibles ya que se pueden adaptar a diversas situaciones y contextos.
 - e) Considerando que las competencias constituyen aprendizajes complejos que combinan y movilizan distintas capacidades, y que a su vez progresan a lo largo de la escolaridad, desde el nivel inicial a quinto grado de secundaria, se entiende que:
 - Un estudiante se ubica en el nivel de "Logro Destacado" cuando sus producciones o actuaciones:
 - ❖ Alcanzan un nivel superior al nivel esperado articulando o movilizando de manera efectiva todas las capacidades de las competencias o cuando evidencian proximidad al nivel superior en algunos aspectos.
 - Un estudiante se ubica en el nivel de "Logro Esperado", cuando sus producciones o actuaciones:
 - ❖ Alcanzan un nivel esperado articulando y movilizando de manera efectiva todas las capacidades de la competencia.
- En este caso las producciones o actuaciones del estudiante evidencian un logro satisfactorio.

- Un estudiante se ubica en el nivel "En Proceso", cuando sus producciones o actuaciones:
 - ❖ Alcanzan un logro aceptable respecto del nivel esperado. Es decir, las producciones o actuaciones del estudiante evidencian un logro básico.
- Un estudiante se ubica en el nivel "En Inicio", cuando sus producciones o actuaciones:
 - ❖ Muestran un progreso mínimo en el desarrollo de la competencia, respecto al nivel esperado. Es decir, las producciones del estudiante evidencian un logro inicial.

ARTÍCULO 088.- La evaluación es un proceso intrínseco a la enseñanza y al aprendizaje. La información que se recoge y analiza se utiliza para planificar de acuerdo con las necesidades y potencialidades de aprendizaje identificadas, brinda retroalimentación, acompaña y ofrece atención diferenciada a los estudiantes valorando sus logros.

En la programación anual, la Institución Educativa establece el diseño de evaluación; especificando las competencias, capacidades, desempeños, criterios, procedimientos e instrumentos, que se evidencian en la planificación del EdA.

ARTÍCULO 089.- La evaluación es permanente y flexible, reflejándose a través de expresiones cualitativas en los 3 niveles.

ARTÍCULO 090.- Cada docente debe manejar un registro auxiliar e instrumentos de evaluación; que le permita hacer seguimiento continuo del progreso de los estudiantes.

ARTÍCULO 091.- Entre las condiciones para determinar la situación de promoción, permanencia o recuperación pedagógica para la EB al finalizar un período lectivo, se considera de acuerdo a la normativa vigente:

1. Promovido de grado o edad: Si el estudiante alcanzó las condiciones establecidas, para pasar al grado o grupo etario inmediato superior.
2. Requiere recuperación pedagógica: Cuando el estudiante muestra un progreso que todavía requiere acompañamiento para alcanzar el nivel de logro esperado.
3. Permanece en el grado: Si el estudiante no alcanzó las condiciones exigidas para ser promovido o pasar al programa de recuperación.

A continuación, se presentan las condiciones para determinar la *promoción, recuperación pedagógica y permanencia en EBR.

Ciclo	Grado/ edad	Se promueve al grado superior al estudiante que logra Alcanzar
NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL		
I	0-2 años	Promoción automática
II	3- 5 años	Promoción automática

NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA – GRADO INTERMEDIO		
III	1°	Promoción automática
IV	3°	Nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A" o "C" en las demás competencias.
V	5°	
NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA – GRADO AL FINAL DEL CICLO		
III	2°	Nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y Nivel de logro "B" en las demás competencias.
IV	4°	
V	6°	
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – GRADO INTERMEDIO		
VI	1°	Nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias.
VII	3°	Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica: Alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro "C" en todas las competencias.
	4°	
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – GRADO AL FINAL DEL CICLO		
VI	2°	Nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y "B" en las demás competencias. Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica:
VII	5°	Alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica y "B" en las demás competencias, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro "C" en todas las competencias.

Orientaciones para la evaluación de competencias-RVM Nro.00094-2020-MINEDU

ARTÍCULO 092.- La información de los calificativos y conclusiones descriptivas se registran en el Informe de Progreso Anual en Inicial, Primaria y Secundaria; son los documentos formales donde consta el avance de los estudiantes por Áreas Curriculares y se evidencia la conducta, esto se emite bimestralmente.

ARTÍCULO 093.- Considerando la Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU que deroga la Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED, a partir de la fecha la evaluación se desarrollará de acuerdo a la Norma Técnica que orienta el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la EBR, RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 025-2019-MINEDU, se tomarán en cuenta las disposiciones posteriores a esta norma.

ARTÍCULO 094.- Los docentes de las diferentes Áreas Curriculares socializarán con los estudiantes los instrumentos de evaluación y posteriormente compartirán la retroalimentación respectiva.

ARTÍCULO 095.- El adelanto o postergación de las evaluaciones escritas se realizarán previa autorización de las subdirecciones de nivel. Estos serán sustentados con documentos probatorios para casos de enfermedades u otros.

ARTÍCULO 096.- Para el caso de las exoneraciones:

- Del área de Educación Física procede cuando el estudiante o el padre o madre de familia, apoderado o tutor solicita la exoneración justificando debidamente los motivos, en un plazo máximo de 72 horas, por los cuales el estudiante está impedido de realizar alguna actividad física.

La justificación puede ser temporal, parcial o permanente.

1. Es temporal si el impedimento puede superarse al cabo de un tiempo.
2. Es parcial si el estudiante puede seguir desarrollando aprendizajes que no impliquen esfuerzo físico que ponga en riesgo su salud.
3. Es permanente si el estudiante se encuentra impedido de realizar cualquier esfuerzo físico durante el año escolar.

La solicitud debidamente avalada por el profesional competente puede presentarse de manera presencial o virtual al director/a de la IE, quien autoriza la exoneración de las competencias asociadas al área curricular y lo registra en el SIAGIE.

- En el área de Religión, el estudiante, o su representante legal, puede solicitar la exoneración de las competencias, al momento de realizar el proceso de matrícula. La solicitud puede presentarse de manera presencial o virtual a la directora de la IE, quien autoriza la exoneración de las competencias asociadas al área curricular y lo registra en el SIAGIE.

Así también, que al estudiante que ha sido exonerado se le deben ofrecer otras actividades de aprendizaje para que realice durante el tiempo asignado al área cuyas competencias se exoneraron, las cuales no serán evaluadas.

ARTÍCULO 097.- Se consideran como procedimientos e instrumentos de evaluación:

- a) Utilizando las técnicas de observación (lista de cotejo, rúbricas), de técnicas de evaluación de desempeño (portafolio, organizadores gráficos, etc.).

Nota: La revisión de cuadernos no están considerados como instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 098.- La Dirección de la Institución Educativa, de conformidad a la normatividad vigente, está autorizada para:

- a. Convalidar, revalidar o subsanar los estudios realizados en el extranjero, de acuerdo con el Convenio Andrés Bello, siempre que el estudiante estudie en la Institución Educativa.
- b. Adelantar o postergar evaluaciones bimestrales, en los casos de cambio de domicilio, por motivos de salud o por viajes en delegaciones oficiales.
- c. Aplicar pruebas de ubicación (Decreto Supremo N° 011-2012-ED).

ARTÍCULO 099.- La recuperación pedagógica y nivelación, se desarrollan en cinco semanas durante el tiempo vacacional. La Dirección General, determina la organización y programación del mismo. En áreas especiales o talleres, que no estén considerados en la Recuperación Pedagógica (RP); se exigirá el logro de los aprendizajes más significativos. Los estudiantes que requieran recuperación participarán del programa de Recuperación Pedagógica en la institución o solicitarán la evaluación respectiva. Las evaluaciones realizadas en otras instituciones deberán adjuntar la resolución de autorización del Programa de Recuperación Pedagógica expedida por la UGEL.

ARTÍCULO 100.- La recuperación pedagógica se define como "el conjunto de acciones coordinadas por un docente o mediador de aprendizaje con la finalidad de responder a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes cuando estas no han sido resueltas en un periodo determinado (RVM Nro. 00094-2020-MINEDU).

ARTÍCULO 101.- El refuerzo pedagógico, se desarrolla en periodo vacacional. La Dirección General, determina la organización y programación del mismo. Los estudiantes que requieran refuerzo, participarán de las actividades sugeridas por la institución.

ARTÍCULO 102.- Evaluación del Comportamiento

En los niveles de Primaria y Secundaria la evaluación del comportamiento es literal y descriptiva y se efectúa con fines de acompañamiento, ayuda y orientación. La evaluación del comportamiento de un estudiante dominico se basa en los siguientes criterios: La convivencia escolar, la participación estudiantil y la puntualidad. Está a cargo del tutor con el aporte de los profesores de grado y de la Coordinadora de Tutoría y Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 103.- La evaluación del comportamiento es registrada en el documento oficial REGISTRO DE EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO.

El calificativo irá acompañado de una apreciación descriptiva del tutor de aula destacando aquellos indicadores que merezcan atención.

ARTÍCULO 104.- La Convivencia Escolar se fundamenta en la axiología de la Pedagogía de Luz y Verdad. Un estudiante dominico es educado en virtudes teologales y cardinales como la fe, esperanza, caridad, veracidad, fraternidad, responsabilidad, respeto por sí mismo y por el otro, compasión dominicana, la puntualidad entre otros. Estas a su vez se materializan en una matriz de indicadores que permiten una sana convivencia dentro y fuera de su entorno escolar.

ARTÍCULO 105.- La vida en democracia es uno de los pilares de la vida dominicana. Un estudiante dominico participa de manera activa en la elaboración de los acuerdos de convivencia, en la deliberación de asuntos de interés públicos, recurre al diálogo para la solución de conflictos demostrando en todos los casos un trato respetuoso e inclusivo.

ARTÍCULO 106.- La Puntualidad como fruto de la libertad, es la disciplina de estar a tiempo para cumplir los compromisos adquiridos deliberadamente. Es también cortesía, educación y respeto. En este sentido, un estudiante dominico practica la puntualidad en todo su quehacer educativo.

ARTÍCULO 107.- La Presentación Personal caracteriza a todo estudiante dominico quien se destaca por vestir su uniforme con sobriedad demostrando su pertenencia a una Institución Educativa de prestigio. Asimismo, proyecta una imagen que transmite pulcritud, orden y limpieza.

ARTÍCULO 108.- La evaluación del comportamiento es cualitativo teniéndose en cuenta los resultados obtenidos en los siguientes documentos:

- a) Registro Anecdótico: es el documento que consiga informes conductuales (convivencia escolar), afectivo, académico y cognitivo del estudiante.
- b) Registro de Amonestaciones: este documento se encuentra en la plataforma del Sianet.

- c) Registro de Actitudes Positivas
- d) Registro de Presentación Personal
- e) Registro de Puntualidad.

En el caso de inicial la evaluación del tutor será asignada al padre de familia.

TITULO VI

DE LOS EDUCANDOS

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 193.- Los estudiantes de la Institución Educativa Privada "Santa Anita" son la razón de ser de la institución educativa en cuyo entorno se organiza y ordena la vida institucional desde la espiritualidad y carisma de Santo Domingo de Guzmán y de Madre Eduvigis Portalet.

ARTÍCULO 194.- Son estudiantes de la institución los niños, niñas y adolescentes matriculados oficialmente en cualquiera de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria en régimen escolarizado.

ARTÍCULO 195.- Derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una educación cristiana católica acorde con la Ley General de Educación y el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Privada SANTA ANITA y Congregacional (Proyecto Educativo Provincial) fundamentada en la Espiritualidad y el Carisma de Santo Domingo de Guzmán y de Madre Hedwige Portalet, para formar personas capaces de "Predicar la Verdad y Portar la Luz de Cristo". Así como una formación académica acorde con los nuevos adelantos de la ciencia, tecnología y cultura.
- b) Ser informado desde el inicio del año escolar sobre la Propuesta Pedagógica que desarrolla la institución y las disposiciones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje (axiología, indicadores de conducta, estrategias metodológicas, sistema de evaluación por áreas y cronograma de actividades).
- c) Elegir y ser elegido democráticamente para integrar los organismos estudiantiles de la institución, de acuerdo con las normas establecidas siempre que tengan buen comportamiento, rendimiento académico y permanencia mínima de un año en la Institución para ocupar un cargo y de acuerdo al perfil institucional.

- d) Participar de los beneficios que la institución ofrece a los estudiantes para garantizar su desarrollo integral (orientación y bienestar, apoyo psicológico, enfermería, programas de reforzamiento pedagógico, talleres, charlas de orientación vocacional, comedor estudiantil, estímulos, premios, instalaciones, etc.)
- e) Presentar con fundamento y respeto, cualquier observación o reclamo que considere pertinente, relacionado con su proceso de formación, siguiendo las instancias correspondientes.
- f) Que la I.E.P. cautele el refuerzo académico necesario, con la finalidad de preservar el tiempo compartido, la recreación y el diálogo en su entorno familiar.
- g) Ser escuchado y tratado con dignidad y respeto, sin discriminación de cualquier índole.
- h) Conformar la selección representativa del colegio en las diferentes disciplinas artísticas, deportivas y académicas, siempre que se evidencie su autonomía, un comportamiento adecuado y responsabilidad académica en las diferentes áreas, teniendo en cuenta el aspecto conductual.
- i) Rendir sus evaluaciones oportunamente y ser informado en plazos breves de los resultados de las mismas durante todo el proceso educativo.

ARTÍCULO 196.- Deberes y obligaciones de los estudiantes:

- a) Tiene pleno conocimiento del Reglamento del Estudiante y del Manual de Convivencia Escolar de la I.E.P.
- b) Se identifica con la axiología (principios, fines, virtudes) de la institución, congregación y las que propugna la Iglesia Católica como estudiante dominico de la Inmaculada Concepción.
- c) Demuestra respeto y participa activamente durante la oración y en las actividades litúrgicas.
- d) Demuestra un comportamiento adecuado en todo lugar, **dentro o fuera del colegio**, y circunstancia de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento - Normas de Convivencia y Disciplina.
- e) Representa dignamente a la institución educativa cuando sea designado, de acuerdo a sus competencias, demostrando con su correcto comportamiento la buena imagen de la institución.
- f) Se esfuerza por tener un óptimo rendimiento académico y conductual, asumiendo con responsabilidad, honradez y convicción las indicaciones dadas.
- g) Demuestra en todo momento el espíritu de trabajo individual y colaborativo con su participación activa, responsable, crítica y creativa en el desarrollo de las actividades de los aprendizajes curriculares y extracurriculares.
- h) Demuestra un espíritu cívico y patriótico mediante el respeto a los símbolos patrios y la entonación correcta del Himno Nacional y de la institución.

- i) Mantiene un trato cortés demostrando respeto mutuo, empatía y trato fraterno con sus compañeros y con todo el personal que labora en la institución evitando que sus palabras, gestos o escritos hieran la susceptibilidad de alguno de ellos.
- j) Cumple obligatoriamente todos los procesos de evaluación en las fechas programadas, así como, con el desarrollo de las diferentes actividades de acuerdo a cada área.
- k) Permanece en el plantel durante la jornada educativa. Concorre a las clases con los materiales solicitados por los docentes.
- l) Asiste a la institución educativa, cuando por razones estrictamente necesarias, se programen actividades curriculares y/o extracurriculares en días fuera del horario escolar. Las cuales se programará y comunicará oportunamente a través de la plataforma institucional. Las inasistencias en estos días, deben ser justificadas conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- m) Acepta con respeto y actitud reflexiva los consejos y medidas disciplinarias que los docentes o directivos determinen, enmendando su falta.
- n) Cumple por convicción con los cargos y responsabilidades que se le confía en la Institución Educativa; Municipio escolar, Municipio de Aula, y programas organizados por la institución o fuera de ella, representándola.
- o) Toma conciencia en el cuidado y conservación de la infraestructura, mobiliario, útiles escolares, y otros materiales de la institución manteniendo el orden y la limpieza; responsabilizándose en caso de ser deteriorados.
- p) Reflexiona y asume con responsabilidad las medidas correctivas por las faltas cometidas, errores y omisiones causadas por **negligencia**.
- q) Revisa diariamente el aula virtual, la Agenda Escolar, el Reglamento del Estudiante y el Manual de convivencia escolar.
- r) Asiste correctamente uniformado y aseado, portando sus trabajos y útiles escolares en orden y a la hora indicada. En casos especiales puede asistir con otra prenda contando para ello con permiso de la Coordinación de TOE y Convivencia Escolar.
- s) Mantiene el orden y limpieza de todos los ambientes de la institución.
- t) Mantiene el orden y postura adecuada durante las formaciones y desplazamientos por los diferentes ambientes.
- u) Participa activamente guardando el orden en:
 - Las celebraciones litúrgicas, oraciones diarias y en la Capilla para lograr mantener una adecuada comunicación con Dios.
 - Los salones de clase y lugares afines. Estos lugares son destinados para atender las clases, estudiar y trabajar.
- v) Asiste puntualmente a clases y a los exámenes; la inasistencia a los mismos, se justifica sólo con certificado médico/ constancia de atención acompañados del FUT respectivo.
- w) Entrega oportunamente a sus padres o apoderados los documentos académicos y comunicados u otros remitidos por la institución.

ARTÍCULO 197.- Prohibiciones a los estudiantes:

No se permite a los estudiantes:

- a) Comportamientos inadecuados, que atenten contra la imagen y prestigio institucional, las buenas costumbres y normas de la institución (falsificar firmas, pertenecer a bandas juveniles, hurto, fraudes, adulterar notas, romper pruebas, no entregar los resultados de las evaluaciones a sus padres, etc.).
- b) Dar, ofrecer o sugerir dádivas o regalos a cambio de beneficios personales.
- c) **Portar dispositivos móviles**, salvo a solicitud del padre de familia a través de un FUT y previa evaluación autorizada por la institución educativa.
- d) Usar dispositivos móviles dentro del espacio interno de la Institución Educativa.
- e) Usar espacios no habilitados para almorzar u otros no autorizados para otros fines.
- f) Traer a la institución, material de lectura pornográfico (físico o digital), bebidas alcohólicas, energizantes, sustancias adictivas u objetos tecnológicos distractores que atenten contra la persona y la axiología de la institución.
- g) Usar accesorios de fantasía o de valor que no corresponden a su rol de estudiante (piercing, aretes largos y otros)
- h) Exponer su imagen personal en las redes sociales en una conducta inapropiada que atente contra su integridad e imagen del colegio.
- i) Ausentarse o evadirse del Plantel, de las clases y de las actividades educativas.
- j) Permanecer en el aula o en otros lugares durante la formación general, en actuaciones, celebraciones litúrgicas y en horas de recreo sin autorización del docente.
- k) Deteriorar la infraestructura del plantel, mobiliario, útiles del plantel o de sus compañeros, así como hacer inscripciones en las carpetas, paredes, puertas, etc.
- l) Emitir juicios injuriosos, imágenes o memes acerca de las autoridades del colegio y de la comunidad educativa en general, utilizando el internet para su publicación en las redes sociales.
- m) Portar instrumentos con los que se pueda hacer o causar daño.
- n) Firmar actas o peticiones a favor o en contra de las autoridades o de cualquier miembro de la institución educativa sobre asuntos que comprometan la dignidad humana, labor educativa y disciplina.
- o) Dedicarse dentro del colegio a ocupaciones distintas a las escolares (venta de rifas, productos, etc.) salvo las autorizadas por la Dirección.
- p) Maltratar de palabra, obra o gesto a cualquier miembro de la comunidad educativa, o injuriar con alusiones a su familia, religión, raza, nacionalidad y/o discapacidad física o mental.
- q) Transitar, sin autorización, por los corredores adyacentes a la Dirección, puerta principal y de la comunidad religiosa. Cuando llueve debe hacerlo por los corredores laterales.

- r) Dejar los útiles escolares en el aula al término de la jornada escolar, excepto en los módulos asignados.
- s) Ingresar a la Sala de Profesores y/o ambientes administrativos salvo indicación explícita de alguna autoridad.
- t) Salir de las aulas en los cambios de hora, salvo permiso del profesor que inicia la siguiente hora.
- u) Asistir al colegio con uniforme que no corresponde a su horario escolar. Excepto casos justificados por el padre de familia por medio del FUT.
- v) Ejercer cualquier tipo de violencia que genera burlas o peleas o que hagan peligrar la integridad física de sus compañeros o puedan causar deterioros en el Plantel.
- w) Manipular, sustraer cualquier objeto, material educativo, prenda y objetos personales, de la institución educativa, del personal o de sus compañeros. Como medida de prevención o corrección el colegio está facultado a solicitar a cada estudiante que revise su mochila en presencia de la autoridad.
- x) Retirarse de la institución educativa sin autorización antes del término de la jornada escolar o una actividad extracurricular.
- y) Asistir al plantel con tatuajes, exhibir corte de cabello diferente al escolar, teñirse el cabello total o parcialmente y usar maquillaje no acorde a la presentación personal de la estudiante requerida la institución.
- z) Utilizar servicios higiénicos que no corresponden a su sexo, nivel, sector y otros.

CAPÍTULO II

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RECREOS

ARTÍCULO 198.- De la Asistencia y Puntualidad

En concordancia con el Ideario, el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular de la Institución, se forma a los estudiantes para que logren una moral autónoma y un comportamiento que encamine a cada uno al desarrollo del sentido de libertad, responsabilidad, puntualidad, honradez, veracidad, ayuda mutua, respeto a la persona y respeto por la autoridad.

La asistencia y puntualidad, son aspectos básicos para la formación del comportamiento. Los estudiantes, demuestran ser conscientes de la importancia de asistir puntualmente a la jornada diaria.

ARTÍCULO 199.- Del Ingreso y Salida

Niveles	Hora de ingreso	Salida
Inicial 3 y 4 años	8:00 a.m.	2.00 p.m.
Inicial 5 años	7.40 a.m.	2.30 p.m.
Primaria 1ero a 6to	7.30 a.m.	3.05 p.m.
Secundaria 1ero a 5to	7.30 a.m.	3.50 p.m.
NOTA		
Los estudiantes de tercero a sexto grado de primaria saldrán una vez por semana a las 3:50 p.m.		
Los estudiantes del nivel secundaria saldrán una vez por semana a las 4:30 p.m.		
Los talleres extracurriculares serán de la siguiente manera:		
<ul style="list-style-type: none">- Nivel inicial se desarrollarán dos veces por semana.- Nivel primaria y secundaria se desarrollarán una vez por semana.		

ARTÍCULO 200.- Los padres de familia evitarán en lo posible concertar citas médicas, salvo que sea una situación de urgencia, para sus hijos o realizar trámites documentarios que requieran su presencia, durante el horario escolar. Los estudiantes serán retirados por sus padres o apoderados debidamente acreditados, presentando al día siguiente los documentos que justifiquen su salida.

ARTÍCULO 201.- Está prohibida la atención de solicitud de permisos para salida de estudiantes por teléfono, e-mail o cualquier otro medio que no sea el FUT virtual.

ARTÍCULO 202.- La hora de ingreso de los estudiantes de primaria y secundaria es 7:30 a.m.; se considera diez minutos de tolerancia hasta las 7:40 a.m. después de esta hora se considera tardanza.

Los estudiantes ingresan y salen de la institución educativa por las puertas asignadas a su grado y nivel que se les informará oportunamente.

Los estudiantes que lleguen después de las 7.40 a.m. deben ingresar por la puerta N° 2 para registrar su tardanza.

Los estudiantes de Inicial son recibidos por las asistentes del nivel de acuerdo al horario de ingreso de cada grado.

ARTÍCULO 203.- Los estudiantes ingresarán de manera ordenada a la Institución Educativa. Se escanea la **QR de sus fotochecks en físico** para el registro de su asistencia y luego se dirigen a sus respectivas aulas.

ARTICULO 204.- De las Tardanzas: Se considera tardanza cuando el estudiante no llega puntualmente a la institución educativa o a sus respectivas aulas. La tardanza para los

niños de 5 años es a partir de las 8:00 am., 3 y 4 años después de las 8:20 am. En el nivel de Primaria y Secundaria la tardanza es considerada después de las 7.40 a.m.

Los estudiantes de inicial de 3 y 4 años que llegan tarde **deben esperar con sus padres** hasta que la asistente de turno salga a recibirlos. No presionar al personal que tiene ya funciones que cumplir para realizar esta función.

ARTÍCULO 205.- Toda tardanza se registra en la plataforma Sianet. Los padres de familia podrán justificar hasta un máximo de 3 tardanzas por bimestre en un plazo de 48 a 72 horas a **través del FUT virtual**.

ARTÍCULO 206.- La acumulación de una a más tardanzas injustificadas durante el bimestre influirá en la calificación de la conducta en el criterio de puntualidad.

ARTÍCULO 207.- La recurrencia de tardanzas será comunicado a los padres de familia después de conversar con los estudiantes por los respectivos tutores(as). En caso de reincidencia, serán derivadas a la Coordinación de TOE y Convivencia Escolar para el tratamiento respectivo. En el caso del nivel de Inicial la subdirectora se encargará del seguimiento correspondiente. Las autoridades de la Institución Educativa, se reservarán el derecho de justificar o no la inasistencia y/o tardanza.

ARTÍCULO 208.- De las Inasistencias: Los estudiantes que no asistan al Colegio por uno o dos días deberán justificar su inasistencia mediante el FUT virtual. Por tres o más días durante la semana o alguna actividad extracurricular, se adjuntará documentos probatorios que justifiquen las mismas. En caso de encontrarse en evaluaciones, si no se presenta justificación documentada al cumplirse los tres días de inasistencia, se le asignará la nota mínima en las áreas o talleres evaluados.

ARTÍCULO 209.- Las inasistencias injustificadas de los estudiantes por más de tres días dará origen a la activación del **Protocolo de Atención a Estudiantes** en Riesgo de Deserción Escolar (ver el link en el FUT virtual).

ARTÍCULO 210.- Los estudiantes que acumulen o superen el 30% de inasistencia injustificada durante el año no serán promovidos de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 211.- Todo estudiante enfermo o que presente alguna sintomatología relacionada a cualquier proceso infeccioso debe quedarse en casa y por ningún motivo asistir al colegio porque puede afectar su integridad, la de sus compañeros(as) y docentes. Todo tipo de evaluación será reprogramado previa justificación por medio del FUT virtual.

ARTÍCULO 212.- El personal directivo, en coordinación con el personal administrativo, es responsable de monitorear la condición de salud del personal y de los estudiantes con la finalidad de prevenir contagios, de acuerdo con los protocolos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 213.- Los días de aislamiento de casos probables, sospechosos y confirmados de Covid 19, se hará de acuerdo con los días establecidos por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 214.- Los estudiantes que falten injustificadamente en las fechas de evaluación o que no presenten sus trabajos oportunamente, deberán coordinar con las instancias respectivas.

ARTÍCULO 215.- Para las clases que impliquen cambio de aula (Arte, Educación Física, Laboratorios, Computación, Talleres, etc.), los estudiantes portarán los útiles necesarios, no podrán regresar para recoger útiles olvidados. Durante el desplazamiento (salida y regreso al aula) los estudiantes siempre estarán acompañados por sus respectivos profesores, auxiliares u otros. El profesor y los estudiantes se hacen responsables del cuidado de los ambientes empleados.

ARTÍCULO 216.- Si excepcionalmente en los niveles de Primaria y Secundaria una clase quedara sin profesor por más de cinco minutos, el alcalde(sa) del Municipio de Aula comunicará al responsable del Sector, Coordinadora de TOE y Convivencia Escolar o al Coordinador de Nivel correspondiente. El alcalde(sa) velará por el orden y silencio en el aula mientras llega el profesor o su reemplazo. En el caso de Inicial serán las auxiliares las encargadas del cuidado de los niños(as).

ARTÍCULO 217.- En los recreos y refrigerios el/la estudiante respetará y pondrá en práctica las siguientes normas:

- a) El recreo y refrigerio se realizarán en los lugares indicado para este fin, durante el mismo, ningún estudiante permanecerá en el aula, pasadizos, escaleras, ni en otras instalaciones del plantel, sin la presencia de un profesor.
- b) Hará uso de los servicios higiénicos para asearse y realizar sus necesidades personales con responsabilidad.
- c) El/la estudiante hará uso de los servicios higiénicos de acuerdo a su sexo, grado o nivel, permaneciendo en ellos sólo el tiempo necesario.
- d) Los recreos y refrigerios son para confraternizar, por tanto, solo se permitirá relaciones amicales dentro de la I.E.
- e) Saludar y respetar a las autoridades, profesor o cualquier persona que pase por el patio.
- f) Ceder el paso e interrumpir el juego cuando pase cualquier persona.

- g) Los estudiantes mayores manifestarán respeto y cuidado por sus compañeros(as) menores.
- h) Practicar hábitos de higiene y etiqueta social al ingerir sus alimentos en el Comedor Estudiantil, y/o patios.
- i) Al término de sus alimentos se retirará del comedor para asearse esperando un tiempo prudencial para jugar.
- j) Los niños(as) del nivel Inicial estarán acompañados por las auxiliares.
- k) Los estudiantes deben respetar los espacios con señalizaciones.

ARTÍCULO 218.- El recreo y refrigerio están programados de acuerdo al horario de cada nivel. Estos serán utilizados para el consumo de los alimentos de sus loncheras (frutas, yogur, etc.), el uso de los servicios higiénicos y momentos recreativos.

El recreo y refrigerio está dividido en tres tiempos:

- ❖ Ingesta de alimentos de la lonchera (en cada nivel se establece el tiempo).
- ❖ Recreación de acuerdo a los lugares que se les asigne por grado y nivel.
- ❖ Los últimos cinco minutos se emplearán para asearse e ingresar a sus respectivas aulas limpios(as) y puntuales, haciendo uso de su kit personal de aseo.

ARTÍCULO 219.- En el recreo no están permitidos: juegos peligrosos y violentos. En caso de que ocurriera un accidente fortuito se avisará inmediatamente al docente de turno, a la enfermera de la institución y se activará el protocolo para estos casos.

ARTÍCULO 220.- El uso de los espacios habilitados para los recreos será establecido por el comité de Gestión de Bienestar Escolar.

ARTÍCULO 221.- Al toque del timbre de finalización de los recreos y refrigerios, los estudiantes se dirigirán directamente a sus salones caminando en forma ordenada y debidamente aseados guardando el distanciamiento correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 222.- Del Comportamiento en formaciones y durante los desplazamientos.

El estudiante dominico respetará y pondrá en práctica durante los desplazamientos las siguientes normas de comportamiento.

- a) Al toque del timbre, se dirigirá lo más pronto posible a las ubicaciones establecidas, acatará las indicaciones del tutor o profesor a cargo.
- b) Guarda el debido respeto al participar en las celebraciones litúrgicas, actuaciones, oración, entonación del Himno Nacional o el Himno del Colegio.**
- c) Guarda la debida compostura en las actuaciones manteniendo el orden y la disciplina correspondiente.
- d) Se desplaza en forma ordenada sin congestión ni alboroto.

ARTÍCULO 223.- Del Comportamiento al Ingreso y Salida

El/la estudiante respetará y pondrá en práctica, durante el ingreso y salida del colegio, las siguientes normas de comportamiento.

- a) Al ingresar saludará cortésmente a los profesores y adultos que encuentren en la puerta y en su tránsito.
- b) Evitará entablar conversaciones con desconocidos, estudiantes de otros colegios o cualquier otra persona extraña.
- c) Tendrá siempre presente las normas de puntualidad.
- d) Se retirará del Colegio directamente a su domicilio y por su propia seguridad no se quedará en los alrededores del mismo por ningún motivo.
- e) Los que utilizan movilidad contratada deben dirigirse a los espacios designados y permanecer en ellos hasta la llegada de los encargados de esta. Se les exhorta a guardar el debido respeto al conductor y a sus compañeros, manteniendo la debida compostura y poniendo en práctica los protocolos de bioseguridad.
- f) Los estudiantes que esperan a sus padres o movilidades a la hora de salida, permanecerán en las zonas designadas para tal fin. En caso que no lleguen a recogerlos en el tiempo establecido, se deben dirigir hacia la zona de espera de la puerta N°2, por ningún motivo deben de retirarse solos de la institución.
- g) En el nivel Inicial, 1ro y 2do grado de Primaria los padres de familia son responsables de la puntualidad de sus hijos al ingreso y salida del colegio.

ARTÍCULO 224.- Del Comportamiento en el Aula

El/la estudiante respetará y pondrá en práctica, las siguientes normas:

- a) Estudiar con empeño constante, participar responsablemente en las evaluaciones permanentes, demostrando en la práctica los valores de honradez y responsabilidad.
- b) Entregar en las fechas indicadas los trabajos de investigación, asignaciones, etc., encomendadas por los profesores.
- c) A las **12:00 pm**, se rezará el "Ángelus" y/o Regina Coelli. Todos los estudiantes suspenderán inmediatamente toda actividad y con el profesor/a a cargo, rezarán con absoluto respeto. No harán otra cosa, ni hablarán, ni se desplazarán.
- d) En el aula expresará un comportamiento atento, respetuoso y participativo.
- e) Permanecerá en la ubicación indicada por la tutora o tutor, cualquier cambio debe ser previamente autorizado.

- f) Los desplazamientos en el aula, así como las intervenciones deben contar con la aprobación del/la profesor/a a cargo.
- g) Se pondrá en pie, como señal de saludo, cuando ingrese o se retire un adulto del aula.
- h) Sólo por una causa justificada podrá abandonar el aula. Los permisos a la Enfermería y/o servicios higiénicos deben ser comunicados al docente a cargo de la sección **en caso el docente no se encuentre el alcalde asumiría la responsabilidad** (salvo en casos de urgencia lo hará por su propia cuenta).
- i) Traerá sus útiles necesarios para el desarrollo de las clases y cumplirá con las tareas indicadas. No debe desarrollar tareas ajenas al área correspondiente o usar objetos que distraen su atención y la de sus compañeros, causando indisciplina.
- j) Debe cuidar con esmero el material de uso común, los laboratorios de Idiomas, Cómputo, Ciencias, los útiles deportivos, servicio higiénicos etc. Preservando su conservación, dándoles el uso adecuado, cualquier daño ocasionado debe ser indemnizado.
- k) Si el/la estudiante tuviera urgencia de comunicarse telefónicamente con sus padres, pedirá permiso a la Coordinación de TOE y CE o a los responsables de Sector.
- l) Si por motivo de fuerza mayor el/la estudiante necesita retirarse del Colegio en horas de clase o tenga que llegar después de la hora de entrada; los padres de familia o apoderados solicitarán el permiso correspondiente a la Coordinación de Tutoría y Convivencia Escolar a través del FUT virtual con 24 horas de anticipación. Si el/la estudiante retorna al plantel solo lo hará hasta las 10 am.

ARTÍCULO 225.- De los Estímulos

Los estudiantes se harán acreedores a estímulos de carácter personal o grupal por acciones extraordinarias, en bien de su prójimo, del centro educativo y de la comunidad.

ARTÍCULO 226.- Para estimular el buen comportamiento y el esfuerzo de superación intelectual, moral y física de los estudiantes, la institución educativa Santa Anita otorga diferentes estímulos que consisten en:

- a) Felicitaciones escritas en las evaluaciones con calificaciones sobresalientes.
- b) Felicitaciones escritas en los Informes de Notas.
- c) Felicitaciones públicas a los estudiantes que al término de cada bimestre y del año lectivo, hayan obtenido un óptimo rendimiento académico, conductual o bien hayan alcanzado el logro de actitudes y virtudes que propicia el Sistema Educativo.
- d) Diplomas a los estudiantes que ganan concursos en otras instituciones.
- e) Estímulos de carácter grupal a las secciones que destaquen en Puntualidad, Buena Presentación Personal, Buen Trato y "Aula Verde".
- f) Incremento en la calificación de la Conducta.
- a) Reconocimiento especial a los estudiantes que destaquen en:

- La vivencia y práctica de virtudes de la matriz axiológica del Diseño de Luz y Verdad.
 - Actividades religiosas y de pastoral.
 - Actividades deportivas y artísticas.
- b) Asimismo, en ambos niveles se tomará en consideración también, los siguientes criterios de evaluación:
- Vivencia de la matriz axiológica de la institución por convicción.
 - Participación espontánea en actividades religiosas e institucionales.
 - Liderazgo y participación activa en el Municipio Escolar.
 - Ser solidario con sus compañeras(os) que lo requieran, compartiendo sus conocimientos.
 - Récord de asistencia, puntualidad y buena presentación personal.
 - Participación y compromiso de los padres de familia y/o apoderados en el proceso de formación educativa de sus hijos(as) y con los propósitos y objetivos de la IE.
- c) Los estudiantes que reciben ayuda económica gozarán de este beneficio en la medida que sus notas sean aprobatorias; tanto en aprovechamiento como en conducta.

CAPITULO IV

DE LAS ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES, UNIFORME ESCOLAR y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 227.- De las Actividades Extracurriculares

De las Actividades Extracurriculares

La institución programa actividades extra-curriculares (fuera del horario de clases) que refuerzan la labor pedagógica y de formación, a las cuales deberán concurrir los/las estudiantes y padres de familia; las que serán comunicadas mediante circular, esquila, SIANET y en la página web, por el personal del colegio.

ARTÍCULO 228.- Son actividades extracurriculares:

- En los retiros espirituales y jornadas de participación obligatoria, deberán mostrar en todo momento actitudes de respeto y devoción.
- Celebraciones Eucarísticas por festividades religiosas y/o acontecimientos importantes.
- Campañas de Proyección Solidarias.
- Festividades cívicas, deportivas y artísticas, siempre y cuando se requiera su participación.
- Visitas de estudio o paseos recreacionales.

- Preparación para los Sacramentos: Primera Comunión, Confirmación.

ARTÍCULO 229.- Los estudiantes podrán participar en las siguientes Comunidades DIC:

- a) Huellitas (Inicial y 1er grado), Chispitas (2do, 3ero y 4to grado), Rayitos (5to y 6to grado), Antorchas (1ero, 2do y 3ero de secundaria) y Signos (4to y 5to de secundaria).
- b) Círculo de estudios y la selección de deportes de la Institución, teniendo en cuenta su buen comportamiento y las habilidades del estudiante.
- c) La Directora de la IEP Santa Anita no tiene la responsabilidad de organizar ni autorizar viajes ni fiestas de promoción al finalizar la educación Inicial, Primaria o Secundaria (Resolución Viceministerial N° 086-2015-MINEDU).

ARTÍCULO 230.- DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso del uniforme escolar consta de las siguientes prendas de vestir de acuerdo a la estación:

UNIFORME DE DIARIO:

En el primer bimestre (los meses de calor): marzo y abril, las mujeres y los varones, pantalones capri o bermudas de color azulino respectivamente y zapatillas blancas. Como prenda de cabeza los niños pueden usar las gorras del colegio.

*Uso opcional de sandalias franciscanas color negro.

A partir del segundo bimestre, el uniforme de los estudiantes consta de las siguientes prendas de acuerdo al modelo y el diseño de la tela establecido por la Institución:

Mujeres:

- ✓ Falda.
- ✓ Polo cuello camisero de color plomo manga largo o corta con el logo del colegio.
- ✓ Medias color acero.
- ✓ Zapatos escolares negro
- ✓ Casaca azulina con el logo del colegio

Varones:

- ✓ Pantalón.
- ✓ Polo cuello camisero de color plomo manga largo o corta con el logo del colegio
- ✓ Medias plomas
- ✓ Zapatos escolares negro
- ✓ Casaca azulina con el logo del colegio

NIÑOS DE NIVEL INICIAL DE 3 Y 4 AÑOS: Usarán el buzo del colegio.

En cuanto al cabello:

- ✓ **Mujeres:** Cabello natural (no teñido) sujetado en una cola alta, media cola o trenza(s) con collet y cinta blanca, si es cabello corto con vincha blanca.

- ✓ **Varones:** Cabello corte escolar. Sin diseños ni teñido.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Las prendas de vestir son:

- a) Buzo, shorts, polo y zapatillas.
- b) Polo adicional para el cambio.
- c) Kit de aseo.

UNIFORME DE GALA

De 5 años a 4to grado de Primaria

Mujeres:

- ✓ Casaca de uniforme, falda del uniforme, blusa blanca con cuello camisero, corbata azulina, medias a la rodilla acero y zapatos negros.

Varones:

- ✓ Casaca de uniforme, pantalón del uniforme, camisa blanca, corbata azulina, medias plomas y zapatos negros.

De 5to grado de Primaria a 5to de Secundaria

Mujeres:

- ✓ Blazer azul, falda del uniforme, blusa blanca con cuello camisero, corbata azulina, medias a la rodilla azules y zapatos negros.

Varones:

- ✓ Blazer azul, pantalón del uniforme, camisa blanca, corbata azulina, medias plomas y zapatos negros.

MOCHILAS:

Inicial: Las mochilas pueden ser con diseño.

Primaria y secundaria: **mochila de color negro o azul**

ARTÍCULO 231.- El uso de las prendas para educación física es imprescindible para la comodidad en la ejecución de las actividades propias del área.

ARTÍCULO 232.- Los estudiantes deben asistir a la clase de talleres y arte (danza y teatro) vistiendo el uniforme de educación física.

En los talleres deportivos extracurriculares los estudiantes deberán presentarse de manera **obligatoria** con el uniforme respectivo.

ARTÍCULO 233.- De sus Objetos y Prendas de Uso Personal

Es obligación de cada estudiante cuidar sus prendas personales y útiles escolares para evitar extravíos, por lo tanto:

1. Todas las prendas de vestir del uniforme deben estar marcadas con el nombre y apellidos del estudiante. Si se encuentra una prenda sin nombre, la prenda extraviada permanecerá tres días en el depósito de prendas perdidas, y si no es identificada será donada.
2. Los objetos de uso personal como: mochilas, loncheras, termos, cartucheras, etc.; estarán debidamente marcados con sus nombres y apellidos, grado y sección.
3. Todas las prendas de vestir del uniforme deben estar marcadas con los nombres y apellidos del estudiante **en un lugar visible**.

ARTÍCULO 234.- Durante su permanencia en la Institución Educativa **no se permite a los estudiantes:**

- a) El uso de dispositivos móviles, alhajas, aretes largos, gargantillas, piercings, tatuajes (permanentes y/o temporales), cintas de colores, accesorios que no estén acordes con las virtudes de la modestia y sobriedad y la correcta presentación personal del estudiante.
- b) Intercambiar o prestar prendas de vestir de toda índole. En casos de emergencia comunicar a la Coordinación de TOE y Convivencia Escolar.
- c) Llevar objetos de valor, pues la **Institución Educativa no se responsabiliza** por las pérdidas de dichos objetos.

ARTÍCULO 235.- **De la Presentación Personal**

Los/las estudiantes deben vestir su uniforme demostrando respeto por su persona y el prestigio de su Institución Educativa, dentro y fuera del plantel.

ARTÍCULO 236.- **De la Pulcritud y Aseo Personal**

1. Las estudiantes que tienen cabello largo se sugiere sujetarse el cabello en forma de cola alta, media cola o trenza con un "colet" de preferencia blanco o azul, cinta blanca y en caso de tener cabello corto lo sujetarán con una vincha blanca y/o ganchos negros. Siempre evitará tener el cabello suelto que caiga sobre la cara u hombros. No se aceptan teñidos, ni cortes o estilos que no demuestren sobriedad y modestia.
2. Los varones deberán tener el cabello debidamente recortado de tipo escolar. No se aceptarán cabellos largos. La barba y bigotes deben estar rasurados.
3. Los zapatos estarán debidamente lustrados.
4. Las uñas siempre limpias y bien recortadas. Sin maquillaje, ni uñas pintadas. Revisar frecuentemente el cabello para evitar la pediculosis.
5. Las estudiantes, en los tres niveles, podrían usar sólo un par de aretes pequeños.
6. Portar una bolsa de aseo implementada: polo de cambio para el recreo y peine (primaria y secundaria).

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 237.- De las Faltas

Se entiende por falta, toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las disposiciones establecidas, que dificulten y/o entorpezcan el proceso educativo individual o grupal, en el orden intelectual, moral, social o disciplinario. Se tipifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo al Reglamento Interno.

El COLEGIO no somete a sus estudiantes a procedimientos sancionadores; las medidas correctivas están destinadas a prevenir o rectificar las conductas o comportamientos que contravengan el proceso de adaptación; tendrán una finalidad y carácter educativo, procurando la mejora en las relaciones de los miembros de la comunidad educativa y garantizando el respeto a los derechos de los estudiantes estipulados en el Código de Derechos del Niño(a) y Adolescente y registrados en el Reglamento Interno del Colegio. La gravedad de la falta, se determina evaluando:

- a) La naturaleza de la falta.
- b) La recurrencia de faltas.
- c) El daño causado.
- d) La participación de dos o más estudiantes,
- e) La intencionalidad en los hechos.
- f) El grado y/o nivel de estudios.
- g) La conducta reiterativa o reincidente observada por el estudiante.
- h) El colegio activará el protocolo institucional de procesos según su naturaleza.

ARTÍCULO 238.- Las medidas correctivas que pueden aplicarse son las siguientes:

1.- Principales.

- a) Amonestaciones Verbales individuales o colectivas.
- b) Amonestación Escrita.
- c) Acompañamiento reflexivo familiar en el hogar.
- d) Cambio de aula por medida disciplinaria o de protección a la víctima en caso de violencia escolar.
- e) La suspensión temporal de algunas actividades extracurriculares, con el objeto de que dedique ese tiempo a la superación de las deficiencias académicas o de comportamiento, por el tiempo que sea necesario.
- f) Retención del dispositivo móvil por un tiempo determinado (de acuerdo con la reincidencia) y posterior entrega de los mismos a los padres de familia o apoderados de acuerdo a un horario establecido.

2.- Complementarias:

- a) Entrevistas de reflexión en presencia de sus padres o apoderados.
- b) Involucramiento de la familia en sesiones de consejería.
- c) Compromisos de mejorar el comportamiento y/o el nivel académico con intervención de los Padres o Apoderados.
- d) Restauración del daño causado.
- e) Remisión de copias de actuados o reporte de casos, de acuerdo a la gravedad del hecho, al SiseVe, Ministerio Público y/o a la DEMUNA.

NOTA: Los Padres de Familia están obligados a asistir a las citas a solicitud de la Dirección, Coordinación de TOE y Convivencia Escolar, Psicopedagogía y Profesores, para contemplar aspectos relacionados al comportamiento y rendimiento académico de sus hijos; caso contrario, no habrá lugar a reclamo sobre las medidas correctivas que establezca el Colegio.

Para la aplicación de las medidas correctivas de acompañamiento reflexivo se dará previo a la emisión de la Resolución Directoral, se citará a los Padres de Familia o Tutores del estudiante implicado que figuran en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, a fin que tomen conocimiento de las faltas, debiendo involucrarse positivamente en la medida correctiva o disciplinaria a adoptarse, lo que constará en el Reporte de Entrevista Personal. La Resolución Directoral, el Acta o Reporte de Entrevista que resuelve la aplicación de la medida disciplinaria es inimpugnable. Considerando que la I.E. **no impone sanciones**, las medidas correctivas o disciplinarias que se determinen serán acatadas por el Padre de Familia sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 239.- Falta Leve: Es la transgresión simple de las normas de conducta, que no comprometen la integridad física, psicológica y/o material, ni revela una actitud sistemática del infractor.

ARTÍCULO 240.- Se consideran faltas leves:

- a) Incumplir las normas de cortesía: dejar de saludar a los miembros del Personal Directivo, Docente, Administrativo y de Apoyo.
- b) Coger sin autorización las cosas de sus compañeros.
- c) Conversar o distraer a sus compañeros, fomentando el desorden en clases, formaciones, desplazamientos o reuniones.
- d) Actuar con falta de sinceridad con profesores y/o compañeros.
- e) Cambiarse de sitio en el aula, cuando el profesor no lo autoriza.
- f) Ingerir alimentos o bebidas (jugos, refrescos o gaseosas) durante la hora de clases o en las formaciones.
- g) No mostrar buenos hábitos cuando ingiere sus alimentos.
- h) No traer sus útiles para el trabajo en clases y/o jugar con otros objetos.

- i) Descuidar su presentación y aseo personal, así como el uso incompleto de los uniformes del Colegio. (Ver Normas de Presentación).
- j) Vestir el uniforme que no corresponde de acuerdo a su horario de clases.
- k) Intercambiar prendas de vestir del uniforme salvo en casos excepcionales.
- l) Arrojar al piso papeles o desperdicios en el aula, los pasillos, escaleras, patios o baños.
- m) No utilizar los contenedores de reciclaje apropiadamente.
- n) No adoptar las posturas correctas durante las formaciones o desplazamientos.
- o) Acudir a la Enfermería sin necesidad, faltando a la verdad para evadir clases.
- p) No tener la postura adecuada al sentarse durante el desarrollo de clases u otra actividad.

ARTÍCULO 241.- Falta Grave: Es considerada frente a la reiteración de faltas leves o aquellas que, por sus características, afectan la moral y buenas costumbres.

ARTÍCULO 242.- Se consideran faltas graves:

- a) No cumplir las órdenes impartidas por las autoridades y profesores.
- b) Rechazar la axiología del Colegio.
- c) No expresar respeto durante las oraciones, o al entonar el Himno Nacional y el del Colegio.
- d) Faltar el respeto a sus compañeros, ya sea con modales o con lenguaje inadecuado.
- e) Pintar o deteriorar útiles y prendas ajenas, debiendo reponerla. Esta acción afectará su nota de conducta.
- f) Gritar, silbar o hacer ruidos perturbadores en clases y formaciones, y/o el comedor frecuentemente.
- g) Traer al colegio celulares y/o cualquier otro objeto electrónico que perturbe su concentración y dedicación a la tarea educativa (**Artículo 224, inciso c**)
- h) Usar cualquier tipo de bisutería o joyas: relojes, gargantillas, aretes largos, sortijas, pulseras, collares, brazaletes, cadenas o prendas que no corresponden al uniforme.
- i) Llegar tarde al aula después del recreo o refrigerio.
- j) No asistir a eventos curriculares y/o extracurriculares sin justificación alguna.
- k) Lanzar en clase objetos como plumones, motas, tintas o papeles, y/o también pintarrajear el mobiliario, puertas o paredes. Debiendo reponer los daños causados.
- l) Evadirse de las clases, formación o actuaciones o actividades extracurriculares e ingresar a zonas no autorizadas del plantel o quedarse en el aula.
- m) Ingresar a servicios higiénicos que no corresponden a su género y/o sector.
- n) Traer y practicar juegos de envite, sin autorización del docente.
- o) Promover firmas de actas, memoriales o peticiones a favor o en contra de profesores o sobre asuntos que comprometan su conducta.
- p) Calumniar, burlarse o proferir amenazas a cualquier miembro del personal o a sus compañeros.

- q) Citar el nombre de un docente o de cualquier miembro de la institución de manera irreal, con la finalidad de justificar alguna acción.
- r) Promover rifas o colectas sin la debida autorización.
- s) Utilizar cualquier artefacto electrónico para filmar, grabar, registrar y/o fotografiar dentro de las instalaciones del colegio sin previa autorización.

ARTÍCULO 243.- La Institución Educativa se exime de toda responsabilidad por la pérdida de cualquier objeto o artefacto electrónico.

ARTÍCULO 244.- Falta **muy grave: Es la condición de actos que lesionan directamente la moral, las buenas costumbres y/o ponen en peligro la integridad física y social de los estudiantes.**

ARTÍCULO 245.- Se **considerará faltas muy graves las siguientes:**

Cualquier acto que por su forma o naturaleza lesione directamente la moral, las buenas costumbres y/o ponen en peligro la integridad física o psicológica de los estudiantes.

- a) Traer o exhibir revistas, figuras o libros pornográficos por cualquier medio de comunicación.
- b) Fomentar escándalos y conflictos, así como liarse a golpes dentro y fuera del Plantel.
- c) Hacer fraude durante una prueba o evaluación.
- d) Alterar notas, falsificar firmas o sustraer documentos reservados.
- e) Fumar y/o adoptar posturas incorrectas dentro del Colegio o en la calle, vistiendo el uniforme.
- f) Hacer caso omiso a una responsabilidad o medida correctiva.
- g) Adoptar conductas lesivas, consumir licor o realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- h) Traer o consumir drogas y/o fomentar su uso.
- i) Realizar actos que atenten contra la disciplina, respeto, dignidad, honradez, moral, e integridad física, emocional o moral, propia o la de otros dentro y/o fuera del plantel.
- j) Emitir juicios injuriosos sobre las autoridades del colegio y de la comunidad educativa en general y/o suplantar la identidad de alguno de ellos utilizando el internet (redes sociales).
- k) Maltratar, amenazar, menospreciar, resaltar en forma constante las características físicas y/o psicológicas que puedan causar inseguridad y/o temor en sus compañeros ya sea en público, internet o a través de cualquier otro medio.
- l) No ingresar al colegio (cuando su destino fue éste) y deambular por las calles vistiendo o no el uniforme y en compañía de terceros.
- m) Ingresar a cabinas de internet y videojuegos, vistiendo el uniforme del colegio.
- n) Manipular, sustraer o robar cualquier objeto, material educativo, prenda y/o efectos personales de la Institución Educativa, del personal o de sus compañeros.

ARTÍCULO 246.- Finalidad de las medidas correctivas

Los estudiantes y sus padres de familia deben adaptarse a los lineamientos axiológicos, a la propuesta pedagógica y a las normas de comportamiento que establece el COLEGIO en el presente Reglamento Interno y a las disposiciones que dicten sus autoridades; las medidas correctivas tienen la finalidad de garantizar el adecuado proceso de adaptación especialmente de los estudiantes, con el objeto de procurar un ambiente escolar propicio y que favorezca su proceso formativo y académico.

ARTÍCULO 247.- Las medidas correctivas no son de carácter excluyente, pudiendo aplicarse cualquiera de ellas según la gravedad de la falta; sin embargo, dichas medidas están orientadas a apoyar al estudiante en su recuperación y a establecer los límites en su comportamiento, así como a salvaguardar su formación y la de sus compañeros(as), previniendo el proceso o estado de adaptación al Colegio.

ARTÍCULO 248.- El procedimiento para la aplicación de las medidas correctivas es responsabilidad del Comité de Gestión del Bienestar Escolar. La decisión se pone en conocimiento del padre de familia, a fin que contribuya al cumplimiento de las medidas correctivas.

ARTÍCULO 249.- Por tratarse de una Institución Educativa con fines eminentemente formativos, el procedimiento disciplinario se basa en indicios razonables; por tanto, las decisiones del Comité se sustentan en la interpretación objetiva de los hechos, rodeada de las evidencias que existan o puedan aportarse.

ARTÍCULO 250.- La Resolución Directoral, que resuelve la aplicación de la medida disciplinaria, es inimpugnable y los padres de familia o tutores aceptarán y acatarán la misma, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 251.- Con la finalidad de mejorar la conducta de los estudiantes en primera instancia y de acuerdo a la axiología de la institución, las autoridades de la Institución Educativa persuadirán a los estudiantes al cambio de conducta empleando diferentes estrategias como consejería espiritual, el diálogo, la reflexión, la negociación, etc.; sin embargo, si la conducta incorrecta persistiera se procederá de acuerdo al siguiente protocolo:

CUANDO UNA FALTA ES LEVE:

- a) Amonestación verbal del tutor(a) y/o profesor de área.
- b) Citación a los padres de familia por el tutor(a) y/o profesor de área.
- c) Citación a los padres de familia por el(la) psicólogo(a) de nivel.
- d) Compromiso de honor para mejorar su comportamiento.

CUANDO UNA FALTA ES GRAVE:

- a) Amonestación a cargo de la Coordinadora de TOE y CE. Dicha amonestación podrá ser tanto verbal y/o escrita.
- b) Citación a los padres de familia por la Coordinadora de TOE y CE.
- c) Acta de Acuerdos.

CUANDO UNA FALTA ES MUY GRAVE:

La comisión de una falta muy grave conlleva una amonestación escrita firmada por el Comité de Bienestar Escolar. El caso será derivado a la Dirección y comunicado a los padres o apoderados. En la comisión de una falta muy grave se procederá de acuerdo al siguiente protocolo:

- a) Amonestación por escrito a cargo del Comité de Gestión del Bienestar Escolar.
- b) Registro de la falta en el Libro de Incidencias de Indecopi si es por violencia o acoso entre estudiantes. Asimismo, se reportará el caso al SiseVe.
- c) Citación al estudiante, padres o apoderados por la Dirección.
- d) Acta de Acuerdos

ARTICULO 252.- Serán consideradas circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por el o los afectados.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) Eventualmente, la edad del estudiante.
- e) Eventualmente, las circunstancias personales, familiares y sociales de él/la estudiante.

ARTICULO 253.- Serán consideradas circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y reiteración.
- b) La incitación o estímulo a la actuación irregular colectiva.
- c) Alentar al daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Colegio.
- d) Eventualmente, la edad del estudiante.
- e) La publicidad, pública o privada, que incluya las tecnologías de la información y la comunicación. Este agravante afecta a aquellas imágenes captadas y/o emitidas tanto dentro como fuera del centro educativo, y que afecten a personas pertenecientes a la Comunidad Escolar.

ARTÍCULO 254.- Las medidas correctivas que se aplican para las **tardanzas** son las siguientes:

PRIMARIA Y SECUNDARIA (por bimestre)

- ❖ De 1 a 3 tardanzas llamada atención verbal. Calificación A en puntualidad.
- ❖ De 4 a 6 tardanzas: amonestación escrita (Sianet). Calificación B en puntualidad.

- ❖ De 7 a más tardanzas: amonestación escrita (Sianet) y citación a los padres de familia. Calificación "C" en puntualidad.
- ❖ Otras que considere la Institución Educativa.

En la virtualidad se calificará teniendo en cuenta las tardanzas en cada una de las sesiones sincrónicas.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 255.- Municipio Escolar, es el organismo de participación y apoyo de estudiantes en la Institución Educativa, es elegido en forma democrática por voto universal y secreto para un periodo de un año, tiene por finalidad contribuir en el proceso educativo mediante el ejercicio de sus deberes y derechos. Todos los candidatos representantes de las aulas deben cumplir el perfil del estudiante santanicense.

ARTÍCULO 256.- Los requisitos para ser candidatos a representantes de Aula son los siguientes:

- ✓ Ser estudiante y tener asistencia regular al aula.
- ✓ Ser estudiante de sexto de primaria hasta tercero de secundaria.
- ✓ Ser estudiante con permanencia en la institución por más de un año.
- ✓ Interés en participar y espíritu de colaboración.
- ✓ Estar aprobado satisfactoriamente en todas las áreas.
- ✓ Tener nota de conducta A o AD.

ARTÍCULO 257.- El Municipio Escolar está constituido por: El Municipio Escolar del Colegio y los Municipios Escolares de Aula, bajo la coordinación del Docente-Asesor.

El Municipio Escolar está conformado por los siguientes miembros:

- a) Alcalde(sa).
- b) Teniente Alcalde(sa).
- c) Regidor(a) de Educación, Cultura y Deporte.
- d) Regidor(a) de Salud y Medio Ambiente.
- e) Regidor(a) de Emprendimiento y Actividad Productiva
- f) Regidor de Comunicación y Tecnología de la Información.
- g) Regidor(a) de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

TÍTULO VII

DE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SIN VIOLENCIA

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 258.- La institución educativa Santa Anita ha formulado las siguientes Normas de Convivencia Escolar, las cuales se manifiestan en la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de sus estudiantes. Esta relación entre los diferentes miembros de la comunidad se basa en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 259.- La institución educativa, en el marco de la educación presencial, establece las siguientes normas de convivencia escolar:

BUEN TRATO

- Saludar cordial y fraternalmente empleando la frase "Buenos días/tardes; Luz y Verdad para usted".
- Usar palabras de cortesía para comunicarse con asertividad.
- Mostrar tolerancia y respeto por cada uno de los miembros de la comunidad educativa teniendo en consideración que todos somos diferentes.
- Establecer relaciones interpersonales fundamentadas en la axiología dominicana.

PUNTUALIDAD:

- Ingresar al colegio y a las aulas con puntualidad.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

- Mantener una correcta presentación personal, demostrando orden y limpieza, durante su permanencia en el colegio.

ENTRADA Y SALIDA DE CLASE/COLEGIO:

- Pedir permiso al profesor a cargo para ingresar o salir del aula.

- Permanecer dentro del aula durante la hora de clase y en los cambios de hora.
- Desplazarnos por las instalaciones de la institución educativa sin correr.

DESARROLLO DE LOS RECREOS.

- Disfrutar los momentos de recreo respetando a sus compañeros y los espacios asignados, manteniendo el distanciamiento social establecido.
- Desplazarse dentro de los espacios asignados a su grado y nivel.

ATRASOS O INTERRUPCIONES DE CLASES.

- Participar de manera ordenada, levantando la mano y respetando las opiniones de los demás.
- Esperar el momento oportuno para participar.
- Atender al profesor sin generar desorden ni ruido.

CUIDADO DEL MATERIAL PROPIO Y AJENO.

- Ser responsable en el cuidado de los bienes propios y de los demás.
- Pedir permiso para utilizar el material de algún compañero y respetar su decisión.
- Conservar en buenas condiciones el mobiliario de la institución educativa.

CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE:

- Mantener los ambientes de nuestra institución educativa limpios y ordenados.
- Arrojar los desperdicios a los respectivos contenedores.

RELACIONES AMICALES.

- Establecer solo relaciones amicales dentro de la institución educativa en cualquier circunstancia y lugar.

DISPOSITIVOS MÓVILES/REDES SOCIALES:

- No traer dispositivos móviles que perturben el normal desarrollo de las clases.
- Establecer interacciones respetuosas en las redes sociales entre los miembros del colegio.

USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS.

- Usar adecuadamente los servicios higiénicos respetando los lugares asignados por grado y nivel.
- Solicitar permiso al docente para hacer uso de los servicios higiénicos, excepto en casos de emergencia.
- Respetar el aforo establecido en los servicios higiénicos.

MEDIDAS DE HIGIENE

- Lavarse las manos con agua y jabón de manera permanente durante veinte segundos.
- Emplear alcohol para la desinfección de las manos.
- Cubrirse la boca con un pañuelo desechable cuando se estornuda y lavarse las manos de inmediato.
- Usar mascarilla en caso de tener alguna enfermedad respiratoria contagiosa.

RELACIONES AMICALES.

- Mantener contacto fraterno con sus amigos y compañeros poniendo en práctica la axiología de Luz y Verdad.
- Respetar las opiniones de sus compañeros.
- Permitir la participación de todos los estudiantes respetando los tiempos para intervenir.
- Establecer relaciones amicales.

VIOLENCIA ESCOLAR Y FAMILIAR

- Identificar y denunciar todo acto de bullying, ciberbullying y violencia familiar.
- Comunicar a la Coordinación de TOE y Convivencia Escolar o a cualquier autoridad de la Institución Educativa si son víctimas de acoso escolar.
- Activar el canal de reporte de casos de violencia escolar virtual a través de la plataforma www.siseve.pe.
- Reportar casos de violencia familiar a las instituciones competentes: Centro de Emergencia Mujer, DEMUNA, comisarías o Fiscalía de Familia, cuando correspondan.

CAPÍTULO II DE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SIN VIOLENCIA

ARTÍCULO 260.- De conformidad a lo establecido en la LEY 29719 que "PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" y su Reglamento, la

Convivencia Democrática tiene como finalidad propiciar procesos de democratización en las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento de una cultura de paz y equidad entre las personas, contribuyendo de este modo a la prevención del acoso y otras formas de violencia entre los estudiantes.

CAPÍTULO III

EQUIPO RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 261.- El equipo responsable de la promoción e implementación de la convivencia democrática estará a cargo del Comité de Gestión del Bienestar Escolar presidido por la directora de la Institución Educativa. El Comité está conformado por:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Hna. Luzmila Amaya La Madrid	Directora
Mg. Gertti Valenzuela Hinsbi	Coordinadora de TOE y Convivencia Escolar
Prof. Carla Figueroa P.	Representante de Convivencia Escolar-Nivel Inicial
Ps. Rosario Ruiz Torres	Representante de Convivencia Escolar-Nivel Primaria
Mg. Gertti Valenzuela Hinsbi	Representante de Convivencia Escolar-Nivel Secundaria.
Ps. Leysi Saavedra Quesquén	Responsable de Inclusión
	Representante de padres de familia
	Representante de los estudiantes
Ps. Emilio Cueva Solís	Psicólogo

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS REPARADORAS PARA ATENDER SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 262.- Los procedimientos y las medidas correctivas para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes están establecidos en el presente Reglamento Interno, que ha sido formulado respetando los derechos de los estudiantes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y el Código del Niño y Adolescente y del protocolo para la atención de la violencia escolar del MINEDU.

ARTÍCULO 263.- Los siguientes procedimientos contribuyen a la Convivencia Democrática en Luz y Verdad del colegio para garantizar la equidad y el respeto hacia los estudiantes, bajo las siguientes premisas:

- a) Todos los integrantes de la comunidad educativa deben involucrarse responsablemente y estar alerta frente a cualquier situación de violencia o acoso entre los estudiantes, con la finalidad de informarlo oportunamente, bajo responsabilidad, a la directora y Coordinadora de TOE y Convivencia Escolar. La presente acción no exime de recurrir a otras autoridades de ser necesario.
- b) Cualquier docente de la Institución que sea testigo de un acto de violencia contra un estudiante tiene la facultad de corregir verbalmente al agresor, sin vulnerar los derechos de este y, de ser necesario, persuadir a restaurar el daño causado.
- c) La directora, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar Escolar, convocará, luego de reportado el hecho, a los padres de familia o apoderados de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores (de ser el caso), para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección a través de una citación presencial o por videoconferencia. Estas medidas incluyen el apoyo y el soporte socioemocional a los estudiantes implicados en el hecho.
- d) Los padres de familia o apoderados de las o los estudiantes víctimas, agresores y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la Convivencia Democrática en el colegio.
- e) Es responsabilidad de las autoridades educativas, adoptar las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- f) La directora del colegio, en coordinación con los padres de familia o apoderados, derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones según sea el caso, que brinden las prestaciones necesarias para salvaguardar el bienestar de los estudiantes.
- g) El Comité de Gestión del Bienestar Escolar realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas correctivas y los compromisos adoptados por los padres de familia y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- h) El Comité de Gestión del Bienestar Escolar, en coordinación con la Dirección, acompañará a las familias de los estudiantes víctimas y agresores exigiendo al padre/madre o apoderado(a) la entrega de los informes del tratamiento recibido en las instituciones especializadas; con el fin de mejorar el clima de respeto mutuo.

ARTÍCULO 264.- Los criterios de las medidas correctivas aplicables a los estudiantes son:
Claras y oportunas.

- a. Claras y oportunas.
- b. Reparadoras y formativas.
- c. Respetuosas de la etapa de desarrollo de los estudiantes.
- d. Pertinentes al desarrollo pedagógico.
- e. Respetuosas de la integridad física, psíquica y moral de los estudiantes.
- f. Proporcionales a la falta cometida.
- g. Establecidas formalmente por la comunidad educativa y adaptadas a las condiciones y necesidades de los estudiantes.
- h. Respetuosas de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y los derechos humanos.
- i. relacionadas con la promoción de la Convivencia Democrática.
- j. Consistentes, equitativas e imparciales, que no dependan del estado anímico de quienes apliquen las medidas correctivas.
- k. Si la falta ha sido conjunta o conocida por varios estudiantes, se debe buscar un momento de tutoría para tratar el tema; con la finalidad de discutir y debatir los valores de tolerancia, solidaridad, empatía y respeto; y así fortalecer un clima favorable que permita establecer relaciones interpersonales positivas.

ARTÍCULO 265.- Las medidas correctivas que se apliquen permitirán que las y los estudiantes reflexionen y aprendan de la experiencia vivida, para lo cual es necesario contar con la participación y compromiso de las madres, padres de familia y apoderados o responsable de su tenencia, a fin de contribuir a su formación integral y a la Convivencia Democrática en colegio.

ARTÍCULO 266.- Estas medidas correctivas no constituirán actos de violencia, trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos físicos y humillantes, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud y el desarrollo integral de los estudiantes.

CAPÍTULO V

LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS SOBRE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 267.- El Colegio tiene un Libro de Registro de Incidencias, sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo de la directora o la persona a quien asigne, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.

CAPÍTULO VI

ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS Y AGRESORES DE VIOLENCIA O DE ACOSO REITERADO

ARTÍCULO 268.- Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada, por parte de sus padres o apoderados o responsable de su tenencia y tutores.

ARTÍCULO 269.- El Colegio entregará al inicio del año escolar, a cada estudiante y padre de familia, un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre estudiantes, cometido por cualquier medio: virtual, telefónico, electrónico u otros análogos en la comunidad educativa.

CAPÍTULO VII

ACCIONES EN CASO DE HOSTIGAMIENTO, MALTRATO Y VIOLACIÓN SEXUAL

ARTÍCULO 270.- La Dirección del Colegio, de conformidad con la Ley 27942, su modificatoria Ley N° 29430 y en concordancia con el D.S. 010-2003-MIMDES y los lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual a estudiantes de las Instituciones Educativas, aprobado por Resolución Ministerial 0405-2007-ED, efectúa acciones de prevención detección del personal que incurra en tales hechos, el mismo que será denunciado de acuerdo con ley.

Las denuncias se efectuarán preferentemente a través de los padres del menor, su apoderado o responsable de su tenencia y, en su defecto, por la persona autorizada del Colegio.